

Bando.

Don Sandalio Aguado Perdiguero, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas
Hecho saber:

Que en los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, tendrán lugar en esta ^{villa} población las fiestas de N^{ra} S^{ra} de la Paz, Patrona de la misma, y por tanto, he tenido por conveniente dictar algunas prevenciones, con objeto de impedir todo desmán que pueda alterar el orden público, o ser trascendental a las personas o a sus intereses para que todos los vecinos, sin distinción de clases, las observen y cumplan en todas sus partes.

1.^a En primer lugar debo recordar al vecindario que durante las fiestas (de años) anteriores, aunque concurrieron bastantes forasteros no ocurrió ninguna riña quimera ni la mas ligera desavenencia.

2.^a Nadie llevará consigo palos ni armas de ninguna clase, aun cuando tenga licencia para usarlas, y en las músicas o serenatas, bailes y demás diversiones, se guardará la correspondiente moderación, y nadie se permitirá cantar coplas obscenas o satiricas que ofendan a la moral, a la decencia, a personas determinadas o al buen nombre de la población.

3.^a Se prohíbe terminantemente a los vecinos y forasteros durante los días de la fiesta, el juego llamado *Puleta* y otros análogos, que vulgarmente se titulan de dinero tirado.

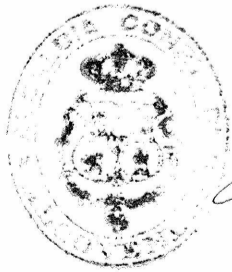
4.^a Las tabernas se cerrarán precisamente a las diez de la noche, sin que dentro de ellas queden personas algunas extrañas a la familia del dueño de la casa, quedando terminantemente prohibido en dichos establecimientos toda clase de juegos durante los días y noches citados.

5.^a Los que contravengan las precedentes reglas, serán castigados con todo rigor, ya gubernativamente ya en juicio de faltas, según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal vigente.

6.^a Y por último: De la sensatez y cordura de mis convecinos, no dudo que me evitarán el disgusto de tenerles que corregir, lo cual deben evitar si tienen presente el contenido de la prevención primera.

Encargo muy especialmente que todos los agentes de mi Autoridad, sean reconocidos y respetados como corresponde, los cuales quedan encargados de que se cumplan, hagan guardar, cumplir, y ejecutar las precedentes disposiciones.

Dado en Alcobendas a 22 de Enero de 1928.



Sandalio Aguado

De su orden

Manuel Carr